

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de agosto de 2024.

**VISTOS:** Informe N° 494-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 30 de julio de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 044-2024-DIRESA-HRM/MYVV-PSUGC de fecha 27 de julio de 2024 del Profesional de la Salud de la UGC, Informe N° 038-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 02 de julio de 2024 de la Profesional del Área de Planeamiento, el Informe N° 260-2024-DIRESA-HRM/08 de fecha 13 de junio de 2024 por la jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales XV y XVI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud. El Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, el artículo 128 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017 establece que, los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponde. Asimismo, promueven la docencia y la investigación. Igualmente, el inciso e) del artículo 129 indica que, son funciones de los Hospitales "*Promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia*";

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, modificada por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, cuyos objetivos son: a) *Promover la formación profesional, humanista y científica asegurando el respeto a la persona humana como premisa básica del proceso formativo en salud.* b) *Coordinar y regular el proceso de articulación docencia-servicio e investigación entre Universidades que cuenten con Facultades o Escuelas de Ciencias de la salud, los Servicios de Salud y sus ámbitos geográficos – sanitarios correspondientes;* c) *Generar las condiciones para el pleno cumplimiento de las responsabilidades de las Instituciones del Sector Salud y de las Entidades Formadoras en el proceso de articulación docencia- servicio e investigación.* d) *Promover el intercambio de experiencias de articulación docencia-servicio e investigación entre las instituciones que conforman el sistema;*

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, señala que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud está organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud; c) La Secretaría Ejecutiva; y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se dispuso la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 155-2024-DIRESA-HRM/DE de fecha 03 de junio de 2024, se reconformo el Sub Comité de Sede Docente (Pregrado de Salud) del Hospital Regional de Moquegua;

Que, a través de Acta de Reunión N° 006-2024 de fecha 11 de junio de 2024, los integrantes del Sub Comité de Sede Docente (Pregrado de Salud), validaron su propuesta de reglamento interno; siendo que, mediante Informe N° 260-2024-DIRESA-HRM/08 de fecha 13 de junio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 09 de agosto de 2024.

Investigación, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la mencionada acta y reglamento para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento del Sub Comité de Sede Docente (Pregrado de Salud) del Hospital Regional de Moquegua, tiene como objetivo establecer las funciones y atribuciones del Sub Comité, en la toma de decisiones, en asuntos relacionados con estudiantes e internos de pregrado de Ciencias de la Salud;

Que, con el Informe N° 038-2024-DIRESA-HRM/AFP de fecha 02 de julio de 2024, la Profesional de la Oficina de Planeamiento, evalúa la propuesta de reglamento e indica que, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, realizó el levantamiento de observaciones, por lo que otorga visto bueno para su aprobación y sugiere que sea derivado a la Unidad de Gestión de la Calidad para la opinión técnica, previa a su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 494-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 30 de julio de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, otorga visto bueno al Reglamento del Sub Comité de Sede Docente (Pregrado de Salud), en concordancia con el Informe N° 044-2024-DIRESA-HRM/MYVV-PSUGC de la Profesional de Salud de la UGC, quien previa evaluación indico que el mismo se encuentra acorde a la normativa vigente;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el “**REGLAMENTO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD)**”, del Hospital Regional de Moquegua, el cual consta de cinco (05) capítulos y veintitrés (23) artículos, lo que obra en siete (07) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, el monitoreo, implementación, difusión y cumplimiento del reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

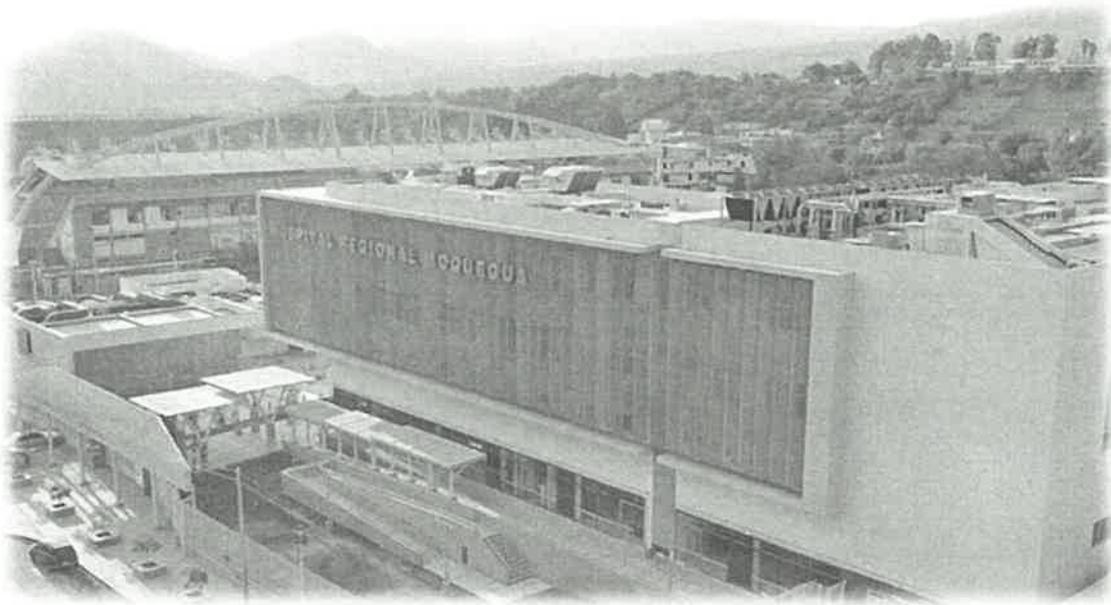
**Artículo 3°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MEHR/DIRECCIÓN  
JWTBAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) U. DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION  
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.  
(01) ARCHIVO

# REGLAMENTO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



**MOQUEGUA- PERU**  
**2024**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
  
Dra. Rosa María Ramos Sarmiento  
MÉDICO ENDOCRINOLOGÍA  
C.M.P. 34963 R.N.E. 24226

## REGLAMENTO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

### ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Finalidad.....	2
Artículo 2. Objetivo.....	2
Artículo 3. Alcance.....	2
Artículo 4. Base Legal.....	2
CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN.....	3
Artículo 5. Su Competencia.....	3
Artículo 6. Conformación.....	3
Artículo 7. Aprobación.....	3
Artículo 8. Vigencia del Subcomité.....	3
Artículo 9. Funciones del subcomité Sede Docente tiene por funciones.....	3
Artículo 10. Funciones del presidente.....	4
Artículo 11. Funciones del secretario.....	4
Artículo 12. Funciones de los Miembros del Comité de Sede Docente.....	4
CAPITULO III: DE LAS SESIONES, QUORUM Y CONVOCATORIA.....	5
Artículo 13. De las sesiones Ordinarias.....	5
Artículo 14. De las sesiones Extraordinarias.....	5
Artículo 15. Del quorum.....	5
Artículo 16. Convocatoria.....	5
Artículo 17. Facilidades horarias para miembros del subcomité de sede docente (pregrado en salud).....	5
CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS.....	5
Artículo 18. Obligaciones.....	5
Artículo 19. Faltas.....	5
CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES.....	6
Artículo 20. Coordinador de internado.....	6
Artículo 21. Funciones del coordinador de internado.....	6
Artículo 22. Tutor de internado.....	6
Artículo 23. Funciones del tutor de internado.....	6



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
  
Dra. Rosa Maria Ramos Soria  
MEDICO ENDOCRINOLOGA  
CMP 34963 RNE 24285

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Finalidad

El sub comité de Sede Docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua tiene como finalidad ser el responsable de la coordinación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de todas las actividades formativas.

### Artículo 2. Objetivo

Establecer las funciones y atribuciones del sub comité de sede docente (pregrado en salud) del Hospital Regional de Moquegua, en la toma de decisiones, en asuntos relacionados con estudiantes e internos de pregrado de Ciencias de la Salud.

### Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Es de aplicación a todas las unidades orgánicas para todo proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en espacios clínicos en el ámbito de los servicios de salud del Hospital Regional de Moquegua

### Artículo 4. Base Legal

- a) Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- b) Ley N°23733, Ley Universitaria.
- c) Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud.
- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- e) Decreto Supremo N°013-2006-SA, Aprueba reglamento de establecimientos de salud servicios médicos de apoyo.
- f) Decreto Supremo N°021-2005-SA modificado por el Decreto Supremo N°028-2016-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud.
- g) Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- h) Resolución del Comité Nacional N°002-2022-CONAPRES, aprueba la directiva para la regulación del acceso de las universidades a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- i) Resolución del comité Nacional N°003-2022-CONAPRES, donde se establece la Directiva para la determinación del número de campos clínicos de Formación docente y anexos 1y 2.
- j) Resolución del comité Nacional N°004-2022-CONAPRES, donde se establece la Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de los servicios de salud como sedes docentes y anexos.
- k) Reglamento de las comisiones Permanentes del Comité Nacional de Pregrado de Salud, aprobado mediante acuerdo N° 009-2020-CONAPRES, de fecha 17 de marzo del 2020
- l) Ordenanza Regional N°007-2017-GR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Moquegua
- m) Resolución Ejecutiva Directoral N°155-2024-DIRESA-HRM/DE, donde se reconforma el Subcomité de Sede Docente (Pregrado de Salud) de la Unidad Ejecutora 402: del Hospital Regional de Moquegua.



## CAPITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

### Artículo 5. Su Competencia

El subcomité de Sede Docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua asume la responsabilidad de cumplir y velar por el logro de las competencias conceptuales, procedimentales y aptitudinales en los estudiantes e internos de pregrado para el futuro desempeño de su carrera profesional.

El subcomité de sede docente está facultado para solicitar a los tutores y/o coordinadores de pregrado e internado información y documentación que consideren necesaria, la misma que debe ser respondida de forma oportuna.

### Artículo 6. Conformación

De acuerdo al artículo N°17, de la Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, donde indica que estará conformado en caso de ser Sede Docente para más de una universidad por lo siguiente:

- El director de la Sede Docente, o su alterno, quien preside el Subcomité y tendrá voto Dirimente.
- Tres Representantes de las instituciones formadoras.
- Tres Representantes de la Sede Docente.

### Artículo 7. Aprobación

La conformación del Subcomité de Sede Docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua, se aprueba con acto resolutivo de la máxima autoridad y posterior a ello pasa al CONAPRES para su registro de aprobación.



### Artículo 8. Vigencia del Subcomité

La asignación de los integrantes del subcomité de Sede Docente (pregrado de salud) en adición a sus funciones realizarán sus actividades por un periodo de 2(dos) años.

Asimismo, podrán ser ratificados o reemplazados si pierden la condición de miembro del subcomité de sede docente.

### Artículo 9. Funciones del subcomité Sede Docente

Son funciones del subcomité de Sede Docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la Sede Docente. Esta programación incluirá:

- Desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional, a desarrollarse en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.
- Establecimiento de objetivos y metas.
- Determinación del número total de alumnos en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales y de los campos clínicos, desarrollados por el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas.
- Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.

- e) Delimitación precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado.
- f) Relación de profesores por asignaturas y rotación por cada universidad, especificando la carga lectiva asignada.
- g) Asunción de responsabilidades de los profesionales con vínculo laboral con la sede docente, involucrados para la ejecución de los objetivos y metas trazados en la programación conjunta entre el Hospital Regional de Moquegua y las Universidades.
- h) Contribución de la Universidad al establecimiento de salud para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

#### Artículo 10. Funciones del presidente

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del sub comité de Sede Docente.
- b) Suscribir las decisiones que se adoptan en el pleno del Subcomité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Subcomité.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del subcomité por intermedio de la secretaria del Subcomité de sede docente.
- e) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- f) Designar a un miembro del Subcomité de Sede Docente para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- g) Representar al Subcomité de Sede Docente ante cualquier autoridad.
- h) Suscribir los documentos de comunicación interna de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente.

#### Artículo 11. Funciones del secretario

- a) Supervisar las actividades administrativas del Subcomité de Sede Docente.
- b) Asistir a las sesiones del Subcomité de Sede Docente y participar de las deliberaciones.
- c) Sugerir agenda para cada reunión.
- d) Redactar y suscribir el acta de cada sesión del Subcomité de Sede Docente y coordinar las acciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- e) Mantener en permanente coordinación e intercambio de información con todos los integrantes del Subcomité Sede Docente.
- f) Organizar, archivar y custodiar los documentos físicos y electrónicos generada por el Subcomité de Sede Docente asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros.
- g) Socializar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, asimismo como la programación de las reuniones y asegurar el quorum.

#### Artículo 12. Funciones de los Miembros del sub comité de Sede Docente

- a) Asistir a las sesiones del subcomité de Sede Docente y expresar aprobación o desaprobación sobre aspectos de deliberación en el pleno del Subcomité.
- b) Dar a conocer su opinión y recomendaciones.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones programadas
- d) Comunicar y justificar con suficiente antelación su inasistencia a las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Subcomité de Sede Docente, así como del reglamento.
- f) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Subcomité de sede docente.



### CAPITULO III: DE LAS SESIONES, QUORUM Y CONVOCATORIA

#### Artículo 13. De las sesiones Ordinarias

Se realizarán mensualmente en la fecha, hora y lugar previamente acordados por el Subcomité de Sede Docente a propuesta del presidente, los miembros podrán participar de manera presencial o virtual.

#### Artículo 14. De las sesiones Extraordinarias

Se realizarán a pedido del presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quorum, los miembros podrán participar de manera presencial o virtual.

#### Artículo 15. Del quorum

El quórum para la realización de las sesiones del Subcomité es la mitad más uno del número hábil de los miembros del Subcomité Sede Docente.

#### Artículo 16. Convocatoria

Para sesiones ordinarias, deberá formularse con una anticipación de por lo menos quince días calendario a la fecha de la sesión; en el caso de sesiones extraordinarias, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación la cual, en cualquiera de los casos deberá ser enviada preferentemente por medios electrónicos.

#### Artículo 17. Facilidades horarias para miembros del subcomité de sede docente (pregrado en salud)

Los miembros que laboran en el Hospital Regional de Moquegua tienen derecho a la autorización y facilidades horarias para asistir a las reuniones y poder cumplir con el trabajo asignado por el subcomité de tres (03) horas mensuales, la que debe ser autorizada mediante Resolución Directoral.

El tiempo dedicado a las actividades del subcomité de sede docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua deben formar parte de su jornada laboral.



### CAPITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y FALTAS

#### Artículo 18. Obligaciones

Los miembros del Subcomité de sede docente tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del subcomité, debiendo justificar su inasistencia con antelación.

#### Artículo 19. Faltas

Son faltas del miembro del Subcomité:

- Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en el presente reglamento.
- Por inasistencia continua injustificada a más de dos (2) reuniones.
- Por incumplimiento reiterado de las tareas asignadas.

Estas faltas son motivos de pérdida de la condición de miembro del subcomité.

## CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 20. Coordinador de internado

El Coordinador de Internado del Hospital Regional de Moquegua, es el encargado de coordinar los temas relacionados al desarrollo del Internado en el Hospital.

### Artículo 21. Funciones del coordinador de Internado.

1. Diseñar conjuntamente con los coordinadores acreditados de las Universidades y los jefes de Departamento el sistema de rotaciones del Internado, para ser elevado posteriormente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación para su autorización.
2. Coordinar con los jefes de Departamento y los Coordinadores de internado de las Universidades, la planificación y calendarización de las actividades docentes del Internado como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades conexas en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

### Artículo 22. Tutor de internado

El Tutor de Internado es un profesional que labora en el Hospital y que es acreditado por la Universidad correspondiente para realizar las labores de asesoría y monitoreo del Interno en su proceso de aprendizaje.

### Artículo 23. Funciones del Tutor de Internado

1. Es responsable del grupo de internos a su cargo, que se encuentra realizando su rotación en el Servicio correspondiente. No podrá exceder en su tutoría a más de 5 internos
2. Calificar a los Internos que rotan en su Servicio, refrendada conjuntamente por el jefe de Servicio y Departamento correspondiente.
3. Informar al Coordinador de Internado del Hospital de situaciones que se puedan presentar que dificulten el desarrollo de las actividades de Internado.
4. Programar en coordinación con los jefes de servicio y departamento las actividades de los internos, así como monitorizar y guiar las actividades que realizan en sus respectivos servicios.
5. Intervenir en caso de que existan problemas administrativos, de salud y/o disciplinarios entre los internos y el establecimiento de salud, informando al nivel correspondiente del servicio de salud, coordinador de internado, Sub Comité de sede docente y las universidades.
6. Presentar un informe mensual a la UADI sobre las actividades de los internos y los aspectos relacionados con el funcionamiento de la sede respectiva.
7. Supervisar el correcto llenado del consentimiento informado para actividades de docencia durante la atención en salud.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
  
Dra. Rosa Maria Ramos  
MEDICO ENDOCRINOLOGIA  
CNP 34963 RNE 14419

INFORME N° 260 – 2024 -DIRESA-HRM/08

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
13 JUN. 2024  
N° REG.: 08879 POLIOS: 19  
FIRMA: [Firma]

A : M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
Directora Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua

DE : M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA  
Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

ATENCIÓN : OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

FECHA : Moquegua, 12 de Junio 2024

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
RECIBIDO: 18 / 06 / 24  
HORA: 11:05 FIRMA: [Firma]

Me es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez informarle que para el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 046-2022-CONAPRES "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" aprobada con Resolución del comité Nacional N° 004-2022-CONAPRES, para ser aprobado como HOSPITAL DOCENTE DE PREGRADO. En fecha 11 de junio del presente año el sub comité de sede docente se reunió y aprobó el reglamento del sub comité de sede docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua, por lo que se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del REGLAMENTO DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE (PREGRADO DE SALUD) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente

Adjunto:

- 1) Copia de acta de reunión del sub comité de sede docente (pre grado de salud) N°006-2024
- 2) Reglamento del sub comité de sede docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua.

Atentamente,

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. ROSA MARIA RAMOS SAIRA  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA  
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
MOQUEGUA: 13 de 06 de 24  
OF. Planeamiento E.  
Atención  
Correspondiente

PROVEIDO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
18/06/24  
FECHA  
SALA DE PLANEAMIENTO  
DESTINO  
Disposición : ATENCIÓN E INFORME  
Prioridad :  
Plazo máx. atención:



Recibido  
18.06.2024  
14:53  
[Firma]

## ACTA DE REUNION N°006 - 2024

En la ciudad de Moquegua, siendo las 18:00 horas del día miércoles 11/06/2024 en las instalaciones del confort Médico del Hospital Regional de Moquegua, se reunió el SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE con la presencia de:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| 1. M.E. Rosa María Ramos Saira             | (Jefa de la UADI)                    |
| 2. M.E. José Luis Medina Valdivia          | (Miembro)                            |
| 3. M.E. María del Pilar Urday Huarilloclla | (Miembro)                            |
| 4. Lic. Enf. Roxana Valdivia Basurco       | (Miembro)                            |
| 5. C.D Arnold Fermín Pinto Huaman          | (Miembro)                            |
| 6. M.C. Brenda Gina Gutiérrez Vilca        | (Secretaría)                         |
| 7. M.C. Stewer Edward Mamani Vizcarra      | (Médico de la UADI)                  |
| 8. Lic. Enf. Geraldine A. Cutire Vargas    | (Profesional de la salud de la UADI) |

### I. OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

1. Aprobación del Reglamento del Sub Comité Sede Docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua.

### II. ANTECEDENTES

1. MEMORANDUM MULT. N° 453-2024-GRM-DIRESA/DR-OGDHR-UFRHC

### III. DESARROLLO

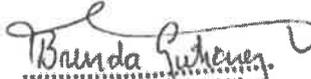
1. Exposición del Reglamento del sub comité de sede docente (pregrado de salud) del Hospital Regional de Moquegua.

### IV. ACUERDOS:

1. Se valida el reglamento de sub comité de sede docente (pre grado de salud) del Hospital Regional de Moquegua.
2. Se establece el cronograma de reuniones del sub comité de sede docente (pre grado de salud) del Hospital Regional de Moquegua, acordando como día de reunión el tercer miércoles de cada mes.

En señal de conformidad firman los presentes.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA  
  
Dra. Rosa María Ramos Saira  
MÉDICO ENDOCRINOLOGA  
C.M.P. 34963 R.N.E. 24269

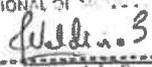
  
Brenda Gutiérrez Vilca  
MÉDICO CIRUJANO  
C.M.P. 37957 RNA. 11742

  
Geraldine Cutire Vargas  
LIC. EN ENFERMERÍA  
C.E.P. 100938

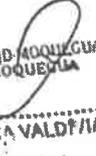
  
ARNOLD PINTO HUAMAN  
CIRUJANO DENTISTA  
ODONTOPEDIATRA  
C.P. 7583 R.N.E. 3630

  
Dra. MARÍA DEL PILAR URDAY HUARILLOCLLA  
MÉDICO CIRUJANO  
PEDIATRA  
C.M.P. 31963 R.N.E. 20001

  
Stewer Edward Mamani Vizcarra  
C.M.P. 090282  
MÉDICO CIRUJANO

  
Lic. Roxana Beatriz Valdivia Basurco  
CEP 16516 RNE 982  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

  
DR. JOSÉ LUIS MEDINA VALDIVIA



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ NACIONAL N° 004-2022-CONAPRES

Lima, 17 de octubre de 2022

**VISTO**, el INFORME N° 004-2022-AL-EA-SE/CONAPRES, del Asesor Legal del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva del CONAPRES y las Actas N° 12 y 13-2022, correspondientes a las Sesiones Extraordinarias Presenciales del CONAPRES, de fechas 28 de setiembre y 13 de octubre de 2022; y

### CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su Artículo III, del Título Preliminar, establece que el Poder Ejecutivo afirma los derechos fundamentales de las personas y el ejercicio de sus responsabilidades, procurando inclusión y equidad; asimismo, señala en su artículo 4°, del capítulo II, del Título I, que es el responsable de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones – LOF, del Ministerio de Salud; y se establece que es función rectora de éste el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es función específica el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES); estableciéndose, entre otros, que el SINAPRES es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes autorizadas del Ministerio de Salud y sus ámbitos geográfico-sanitarios;

Que, en el artículo 8 del Anexo del citado Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se señala que el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), es la máxima instancia del SINAPRES; y que, bajo los alcances de su artículo 9, es Presidido a la fecha por el Director General de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; aprobándose con Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, su Reglamento de Organización y Funcionamiento;

Que, en el artículo 13 del Anexo del citado Decreto Supremo N° 021-2005-SA, referido a las funciones del CONAPRES, el literal f) indica Establecer normas, estándares y procedimientos para la evaluación y autorización de Sedes Docentes; asimismo, en el artículo 14 referido a las funciones de los Comités Regionales de Pregrado de Salud, el literal g) indica Ejecutar el proceso de autorización de las instituciones públicas y/o establecimientos de salud como Sedes Docentes, conforme al marco normativo nacional del SINAPRES;





Que, el CONAPRES, en Sesión Extraordinaria Presencial del 13 de octubre de 2022, aprobó mediante Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos", que tiene por finalidad contribuir al proceso de articulación docente asistencial, en el marco de las funciones del CONAPRES, y tiene por objetivo establecer criterios, estándares y el procedimiento para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) como sedes docentes;

Que, mediante Acuerdo N° 47-2022-CONAPRES, adoptado en la citada Sesión Extraordinaria Presencial del CONAPRES, se ha autorizado a la Presidencia del Comité a la emisión y suscripción de la precitada Directiva aprobada;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES, aprobado con Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, establece que es función de la Presidencia el suscribir los documentos oficiales y actos resolutiveos que emita;

Que, del Informe de Visto, se establece que el Comité Nacional, en el marco de sus funciones, con fecha 13 de octubre de 2022, en Sesión Extraordinaria Presencial, conforme al Acta N° 13-2022, ha adoptado el Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES, que aprueba la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos"; por lo que resulta atendible, expedir el correspondiente acto resolutiveo, el mismo que corresponde a la Presidencia suscribir, estando a los alcances de la autorización contenida en esta sesión con Acuerdo N° 47-2022-CONAPRES concordante con lo establecido en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES; en vía de ejecución;

Con el visado del Asesor Legal del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva, del Coordinador del Equipo de Apoyo a la Secretaría Ejecutiva, del Secretario Ejecutivo del CONAPRES y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, cuyo Anexo ha sido modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), en la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CONAPRES y el Acta N° 13-2022 de la Sesión Extraordinaria Presencial del CONAPRES, de fecha 13 de octubre de 2022;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos".

El Comité Nacional de Pregrado de Salud – CONAPRES, conforme al Acta N° 13-2022, de la Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 13 de octubre de 2022, ha acordado lo siguiente:

**Acuerdo N° 46-2022-CONAPRES:** Aprobar la "Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes" y "Anexos".

